

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Nombramiento de funcionarios/as de carrera de varias plazas

p. 9979

Ayuntamiento de Adamuz

Aprobación definitiva expediente nº 2648/2023 de Modificación Presupuestaria, mediante Transferencia de Crédito, entre distintas áreas de gasto

p. 9980

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución de Alcaldía 3540/2023, de 29 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la lista definitiva aspirantes admitidos/as y excluidos/as, Composición del Tribunal Calificador, de la Convocatoria de dos Plazas de Técnicos/as de Administración General, una plaza de Arquitecto/a y una plaza de Ingeniero/a Técnico Industrial, correspondientes a la OEP 2022

p. 9980

Resolución de Alcaldía nº 3607/2023, de 7 de diciembre de 2023, por la que se publica la anulación acordada por el Tribunal Calificador de la prueba relativa al Primer ejercicio de Oposición (tipo test) de una plaza de Conserje (OEP 2019)

p. 9982

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Aprobación definitiva de modificaciones al Pliego de Cláusulas Económico Administrativas para la concesión demanial del uso privativo de parcela y edificio de dominio público municipal, sita en Polígono 16, parcela 10, "Peña del Águila" en Almodóvar del Río (Córdoba), para ampliación de Residencia de Mayores

p. 9982

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de uso y funcionamiento de las Instalaciones Deportivas de esta localidad

p. 9983

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Decreto por el que se delega en Concejal de la Corporación la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, a celebrar el día 12 de enero de 2024

p. 9989

10/2023, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

Ayuntamiento de Lucena

Aprobación inicial de modificación del artículo 29 y Anexo I de la Ordenanza para la regulación del Comercio Ambulante en esta localidad

p. 9989

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Aprobación definitiva expediente nº 1913/2023 de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 9997

p. 9997

Ayuntamiento de La Rambla

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación

p. 9990

VIII. OTRAS ENTIDADES**Patronato Deportivo Municipal. Palma del Río (Córdoba)**

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Composición del Tribunal de Selección, fecha del ejercicio del proceso de selección para el acceso a una plaza de Técnico de Actividades Deportivas, incluida en la OEP 2023 de esta entidad

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2023

p. 9995

p. 9998

Ayuntamiento de Valenzuela

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 5.316/2023

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 61.1 b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cumplimiento de las Bases de las pruebas selectivas de plazas de personal funcionario y acuerdos de Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación de Córdoba que se indica, se procede a publicar el nombramiento como funcionarios de carrera en las siguientes plazas:

16 DELINEANTES, GRUPO B, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, OEP 2020 Y 2021.
Convocatoria BOE: Nº 82, de 6 de abril de 2023.
Acuerdo de Junta de Gobierno: 28 de noviembre de 2023.
Fecha de toma de posesión: 1 de diciembre de 2023.

NIF	Apellidos y nombre	Nº Plantilla
***4753**	Peña Morales, Adela María	738
***4875**	Cuenca Fernández, Francisco	743
***2763**	Cañadilla Vergara, Marco Antonio	188
***3426**	Maestre Guerrero, Juan Leonardo	740
***8815**	Sastre Márquez, Antonio Manuel	799
***7417**	Lozano Bravo, Manuel	770
***9130**	Giráldez Álvarez, Francisco	851
***1061**	Moreno García, Antonio Manuel	746
***3964**	Crespo Rueda, Rafael	742
***9535**	Aranda Sepúlveda, José Antonio	768
***1741**	Urbano Cuesta, Dulcenombre María	850
***2595**	Aceituno Monteoliva, Encarnación	741
***0032**	Díaz Lunar, Carmelo	745
***4471**	Sánchez Maldonado, María Pilar	769
***9700**	Leal González, Manuela	771
***4285**	Evangelista Roses, Miguel Ángel	821

1 OFICIAL MECÁNICO, GRUPO C, SUBGRUPO C2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, OEP 2021.

Convocatoria BOE: Nº 311, de 28 de diciembre de 2022.
Acuerdo de Junta de Gobierno: 14 de noviembre de 2023.
Fecha de toma de posesión: 1 de diciembre de 2023.

NIF	Apellidos y nombre	Nº Plantilla
***8987**	Bermúdez Molina, Juan Antonio	612

1 INGENIERO AGRÓNOMO, GRUPO A, SUBGRUPO A1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, OEP 2021 (FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO).

Convocatoria BOE: Nº 213, de 5 de septiembre de 2022.
Acuerdo de Junta de Gobierno: 28 de noviembre de 2023.
Fecha de toma de posesión: 1 de diciembre de 2023.

NIF	Apellidos y nombre	Nº Plantilla
***9369**	Jiménez Luque, Antonio	563

1 PERIODISTA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, OEP 2021 (FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO).

Convocatoria BOE: Nº 213, de 5 de septiembre de 2022.
Acuerdo de Junta de Gobierno: 28 de noviembre de 2023.
Fecha de toma de posesión: 1 de diciembre de 2023.

NIF	Apellidos y nombre	Nº Plantilla
***8521**	Rastrullo Horrillo, Raquel	959

1 TÉCNICA SUPERIOR PROTOCOLO, GRUPO A, SUBGRUPO A1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, OEP 2021 (FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO)

Convocatoria BOE: Nº 213, de 5 de septiembre de 2022.
Acuerdo de Junta de Gobierno: 28 de noviembre de 2023.
Fecha de toma de posesión: 1 de diciembre de 2023.

NIF	Apellidos y nombre	Nº Plantilla
***1194**	Navarro Landa, Virginia	988

1 GRADUADA SOCIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, OEP 2021 (FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO).

Convocatoria BOE: Nº 213, de 5 de septiembre de 2022.
Acuerdo de Junta de Gobierno: 28 de noviembre de 2023.
Fecha de toma de posesión: 1 de diciembre de 2023.

NIF	Apellidos y nombre	Nº Plantilla
***0408**	Romero Blanco, Mª Julia	989

1 TÉCNICO CULTURA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, OEP 2021 (FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO).

Convocatoria BOE: Nº 213, de 5 de septiembre de 2022.
Acuerdo de Junta de Gobierno: 28 de noviembre de 2023.
Fecha de toma de posesión: 1 de diciembre de 2023.

NIF	Apellidos y nombre	Nº Plantilla
***7301**	Flores Olmedo, Telesforo	990

5 ADMINISTRATIVOS/AS, GRUPO C, SUBGRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, OEP 2021 (FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO).

Convocatoria BOE: Nº 213, de 5 de septiembre de 2022.
Acuerdo de Junta de Gobierno: 28 de noviembre de 2023.
Fecha de toma de posesión: 1 de diciembre de 2023.

NIF	Apellidos y nombre	Nº Plantilla
***0356**	Tello Arenas, María	801

***8953**	Bravo Córdoba, Fuensanta	803
***0545**	Sosa Morales, Pedro José	805

***4621**	Delgado Rojano, Mª Jesús	808
-----------	--------------------------	-----

***3369** Gómez-Alferez Moreno, Concepción 833

1 TÉCNICO AUXILIAR DEPORTES, GRUPO C, SUBGRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, OEP 2021 (FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO).

Convocatoria BOE: Nº 213, de 5 de septiembre de 2022.
Acuerdo de Junta de Gobierno: 28 de noviembre de 2023.
Fecha de toma de posesión: 1 de diciembre de 2023.

NIF	Apellidos y nombre	Nº Plantilla
***1389**	Gil Gutiérrez, Pedro Ramón	992

1 TÉCNICO AUXILIAR COOPERACIÓN, GRUPO C, SUBGRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, OEP 2021 (FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO).

Convocatoria BOE: Nº 213, de 5 de septiembre de 2022.
Acuerdo de Junta de Gobierno: 28 de noviembre de 2023.
Fecha de toma de posesión: 1 de diciembre de 2023.

NIF	Apellidos y nombre	Nº Plantilla
***0183**	Chacón Lao, María del Carmen	991

3 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS, GRUPO C, SUBGRUPO C2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, OEP 2021 (FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO).

Convocatoria BOE: Nº 213, de 5 de septiembre de 2022.
Acuerdo de Junta de Gobierno: 28 de noviembre de 2023.
Fecha de toma de posesión: 1 de diciembre de 2023.

NIF	Apellidos y nombre	Nº Plantilla
***2667**	Porras Castro, María Emilia	625
***1126**	Adrián Jiménez, Laura	626
***3606**	García-Cuevas Agredano, Santiago	627

Lo que se publica para general conocimiento.
Córdoba, 4 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 5.319/2023

Don Rafael Ángel Moreno Reyes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

PRIMERO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2023, aprobó inicialmente el expediente GEX nº 2648/2023, de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre distintos áreas de gasto, con el siguiente contenido:

Aplicaciones Presupuestarias cuyo crédito resulta parcialmente minorado:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
132-12003	SEG. Y ORDEN PÚBLICO-SUELDO	10.000,00 €
132-12100	SEG. Y ORDEN PÚBLICO-COMPLEMENTO DESTINO	15.000,00 €
132-12101	SEG. Y ORDEN PÚBLICO-COMPLEMENTO ESPECÍFICO	25.000,00 €

132-12103 ADMON. GRAL.-OTROS COMPLEMENTOS 25.000,00 €

TOTAL PARTIDAS QUE TRASFIEREN SU CREDITO 75.000,00€

Aplicaciones Presupuestarias cuyo crédito resulta incrementado:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
231-22699	ASISTENCIA SOCIAL P.-GASTOS DIVERSOS	10.000,00€
321-21200	GUARDERÍA-EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	10.000,00€
323-21200	C. DOCENTES-EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	15.000,00€
330-21200	ADMO. GRAL CULTURA-EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	20.000,00€
419-22799	MONTES COMUNALES- TRABAJOS EMPRESAS Y PROFES.	20.000,00€
TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CREDITO		75.000,00€

SEGUNDO: Que el acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 215, de 13 de noviembre de 2023, a efectos de que todos los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimasen oportunas durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO: Que, habiendo transcurrido el plazo de quince días al que se refiere el artículo mencionado, no se han presentado alegaciones, por lo que el acuerdo de aprobación inicial se considera definitivamente adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el mismo artículo.

Adamuz, 5 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Rafael Ángel Moreno Reyes.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 5.306/2023

Doña Carmen Flores Jiménez, Alcadesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera(Córdoba), hace saber:

Por Resolución de Alcaldía 3540/2023, de fecha 29 de noviembre, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA COBERTURA COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A Y UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022.

Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 142, de 27 de julio de 2023, la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad dos Plazas de Técnicos/as de Administración General, una plaza de Arquitecto/a y una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Publico de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo para presentación de alegaciones o subsanaciones.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.G) de la Ley

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local,
RESUELVO

PRIMERO: Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo convocado, mediante el sistema de concurso, para proveer dos plazas de Técnicos/as de Administración General,, aprobada por Resolución de esta Alcaldía 2023/00001797, de fecha 12 de julio, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de 27 de julio de 2023. Quedando, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as como sigue:

TÉCNICOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
RINCÓN GARCÍA	RAFAEL	***6943**
ZAFRA LÓPEZ	MARÍA CARMEN	***5165**

EXCLUIDOS/AS:

NINGUNO.

SEGUNDO: Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo convocado, mediante el sistema de concurso, para proveer una plaza de Arquitecto/a, aprobada por Resolución de esta Alcaldía número 2023/00001790, de fecha 12 de julio, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de 27 de julio de 2023. Quedando, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as como sigue:

ARQUITECTO/A:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
LÓPEZ RODRÍGUEZ	ENRIQUE	***1109**
MUÑOZ ROMERO	MARÍA	***8801**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
FERNÁNDEZ	SALGADO	***0143**

TERCERO: Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, aprobada por Resolución de esta Alcaldía número 2023/00001797, de fecha 13 de julio, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de 27 de julio de 2023. Quedando, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as como sigue:

INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ALHAMA JIMÉNEZ	ANTONIO	***3908**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
MAESTRE LUQUE	FRANCISCO	***2629**

CUARTO: Declarar la siguiente composición del Tribunal Calificador:

PRESIDENCIA:

TITULAR: Don Joaquín Gómez de Hita. Arquitecto Jefe del Ser-

vicio de Patrimonio. Diputación de Córdoba.

SUPLENTE: Don Francisco Molina Navarro. Asesor Técnico Área Orgánica. Diputación de Córdoba.

VOCALES:

-TITULAR 1: Don José Díaz López. Arquitecto. Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Diputación de Córdoba.

SUPLENTE: Don Francisco Javier Ponferrada Galán. Arquitecto. Jefatura Unidad Territorial Campiña. Diputación de Córdoba.

-TITULAR 2: Doña María Fátima Gómez-Luengo Carreras. Técnica de Administración General. Técnica especialista en Derecho Urbanístico. Diputación de Córdoba.

SUPLENTE: Doña María José Calderón Caballero. Técnica de Administración General. Técnica Especialista en Derecho urbanístico. Diputación de Córdoba.

-TITULAR 3: Don Francisco Javier Quijada Muñoz. Asesor Técnico del Departamento de Geobiodiversidad. Servicio de Gestión del Medio Natural. Junta de Andalucía.

SUPLENTE: Doña Concepción Elvira Alcalá Malagón. Técnica de Administración General. Diputación de Córdoba.

-TITULAR 4: Don Jesús Mª Ligerero Ramos. Consejero Técnico en la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba. Junta de Andalucía

SUPLENTE: Don Luis Santiago Amo Camacho. Letrado-Asesor. Diputación de Córdoba.

SECRETARÍA:

TITULAR: Doña Teresa Eugenia del Río Nieto. Técnica de Administración General. Jefatura de Sección de control Interno. Diputación de Córdoba.

SUPLENTE: Don José Antonio del Solar Caballero. Asesor Técnico Área Orgánica. Diputación de Córdoba.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO: Dar traslado de la presente de la presente Resolución al Tribunal Calificador y a la Administración Local donde presten servicios, a los efectos oportunos.

SEXTO: Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera:

<https://sede.aguilardelafrontera.es/aguilar/tablon-de-edictos>

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Alcaldía, mediante la interposición del recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya

producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Aguilar de la Frontera, 30 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 5.341/2023

Doña Carmen Flores Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), hago saber:

Por Resolución de Alcaldía número 3607/2023, de 7 de diciembre, se ha admitido la anulación acordada por el Tribunal Calificador de la prueba relativa al Primer ejercicio de oposición (tipo test) de una plaza de Conserje, grupo V, Personal Laboral Fijo (OEP 2019), del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, llevada a cabo el pasado día 30 de noviembre del 2023, a las 17:00 horas, en el IES Vicente Núñez, en calle Miguel de la Quadra Salcedo, 2 (14920) Aguilar de la Frontera (Córdoba), y se ha procedido a la realización de una nueva convocatoria de la prueba del Primer Ejercicio de oposición del proceso selectivo de una plaza de Conserje, grupo V, Personal Laboral Fijo (OEP 2019) del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, para el día 18 de diciembre de 2023, a las 17:00 horas, en el I.E.S. Vicente Núñez, Calle Miguel de la Quadra Salcedo, 2 (14920) Aguilar de la Frontera (Córdoba).

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el certificado de fecha 5-12-2023 del Secretario del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de conserje (OEP 2019), mediante el sistema de oposición libre, grupo V, Personal Laboral Fijo, del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en el que Certifica:

"Que el Tribunal Calificador de las pruebas del procedimiento selectivo convocado por Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para el acceso a una plaza de CONSERJE, de la plantilla de personal laboral Fijo (grupo V), incluidas en la OEP 2019, en sesión telemática celebrada el día 4 de diciembre del 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"I. Anulación de la prueba celebrada el día 30 de noviembre del 2023, relativa al Primer Ejercicio Teórico de la fase Oposición, Tipo Test.

El Tribunal Calificador ha detectado que, por error en la elaboración del cuestionario de preguntas para la realización de la prueba llevada a cabo el pasado día 30 de noviembre del 2023, relativa al primer ejercicio teórico de la fase de oposición, la existencia de 10 preguntas repetidas.

... por unanimidad de todos sus miembros, se acuerda por el Tribunal lo siguiente:

PRIMERO. ANULAR la prueba relativa al Primer ejercicio de oposición (tipo test) de una plaza de Conserje, grupo V, Personal Laboral Fijo (OEP 2019), del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, llevada a cabo el pasado día 30 de noviembre del 2023, a las 17:00 horas, en el IES Vicente Núñez, en calle Miguel de la Quadra Salcedo, 2 (14920) Aguilar de la Frontera por considerar este Tribunal, como órgano colegiado calificador del respectivo proceso selectivo que, por el error ya referido, la misma no se ha celebrado conforme a lo previsto en la Base 9ª de las bases de convocatoria en cuanto al número de preguntas, entendiéndose por ello que ha de ser objeto de una nueva convocatoria y realización.

SEGUNDO. Elevar propuesta a la Alcaldesa Presidente, a fin de que por parte de Recursos Humanos de la entidad se proceda a realizar una nueva convocatoria de la citada prueba del Primer Ejercicio de oposición del proceso selectivo de referencia, en el

mismo lugar y hora (es decir, a las 17:00 horas, en el I.E.S. Vicente Núñez, calle Miguel de la Quadra Salcedo, 2 (14920) Aguilar de la Frontera), si bien se propone como fecha más adecuada para llevar a cabo la misma, la del 18 de diciembre de 2023".

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía-Presidenta en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar DECRETO comprensivo de las siguientes

DISPOSICIONES:

PRIMERO. Admitir la anulación acordada por el Tribunal Calificador de la prueba relativa al Primer ejercicio de oposición (tipo test) de una plaza de Conserje, grupo V, Personal Laboral Fijo (OEP 2019), del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, llevada a cabo el pasado día 30 de noviembre del 2023, a las 17:00 horas, en el IES Vicente Núñez, en calle Miguel de la Quadra Salcedo, 2 (14920) Aguilar de la Frontera (Córdoba).

SEGUNDO. Aceptar la propuesta del Tribunal Calificador para realizar una nueva convocatoria de la prueba del Primer Ejercicio de oposición del proceso selectivo de referencia en el mismo lugar y hora, proponiendo como fecha más adecuada la del día 18 de diciembre de 2023.

TERCERO. Proceder a la realización de una nueva convocatoria de la prueba del Primer Ejercicio de oposición del proceso selectivo de una plaza de Conserje, grupo V, Personal Laboral Fijo (OEP 2019) del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, para el día 18 de diciembre de 2023, a las 17:00 horas, en el I.E.S. Vicente Núñez, calle Miguel de la Quadra Salcedo, 2 (14920) Aguilar de la Frontera (Córdoba).

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen Flores Jiménez.

En Aguilar de la Frontera, 11 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 5.280/2023

Asunto: Aprobación modificación expediente concesión demanial.

Expediente: Gex 2022/11620.

ANUNCIO DE ALCALDÍA

Don Ramón Hernández Lucena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Que en la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, celebrada el pasado miércoles 29 de noviembre de 2023 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente las siguientes modificaciones al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas denominado "PLIEGO DE CLAÚSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA Y UN EDIFICIO DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SITA EN POLÍGONO 16, PARCELA 10, PEÑA DEL ÁGUILA (ALMODÓVAR DEL RÍO, CÓRDOBA) PARA LA AMPLIACIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES" en los siguientes términos:

-La garantía provisional tendrá un importe de 52.777,73 euros calculado de aplicar el 2% de valor del dominio público, incluyendo el valor de la edificación y del suelo.

-La garantía definitiva tendrá un importe de 105.555,50 euros

euros calculado de aplicar el 4% de valor del dominio público, incluyendo el valor de la edificación y del suelo.

-Inclusión de una cláusula de devolución del 50% de la garantía definitiva una vez se recepcione la obra completa ejecutada por el concesionario.

SEGUNDO. Acordar la apertura de la fase de licitación conforme al contenido del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y al Proyecto básico de obra.

TERCERO. Delegar en la Alcaldía las actuaciones que le corresponda al Pleno de la Corporación como órgano de contratación en relación con el procedimiento de licitación de la concesión demanial objeto del presente acuerdo.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad que solicitó el inicio del expediente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente al derecho de los interesados.

Almodóvar del Río, 1 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 5.328/2023

DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 240, de 19 de diciembre de 2022, y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, el anuncio sobre aprobación inicial de la modificación del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de Fuente Palmera, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 10 de noviembre de 2022, sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones durante el plazo de exposición pública, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial, debiéndose publicar el texto íntegro del citado Reglamento municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 70 de la misma norma, y que es el siguiente:

<<REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE FUENTE PALMERA.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y LAS DE CARÁCTER MUNICIPAL

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente Reglamento, es la regulación del uso de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Fuente Palmera, de conformidad con la normativa vigente y en concreto:

-Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

-Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía.

-Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

-Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Artículo 2. Instalaciones deportivas

1. Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este Reglamento, toda instalación, estadio, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada o abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades. Incluyen las zonas de equipamiento complementario como graderos, vestuarios, almacenes, etc.

2. Son instalaciones deportivas municipales (II.DD.MM.) aquellas dependencias, edificios, campos, recintos y espacios del Municipio, construidas o destinadas para la práctica deportiva y desarrollo del deporte, la actividad y la cultura físicas, de titularidad municipal.

3. Podrán tener el rango de instalaciones deportivas municipales aquellas cedidas al municipio para su gestión o explotación, bien procedan de cesiones, de convenios o contratos a tal fin suscritos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará a la totalidad de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como aquellas otras contenidas en el artículo 2.3.

Artículo 4. Área responsable

Corresponde al Área de deportes, la aplicación y el control del cumplimiento del presente Reglamento conforme a lo estipulado en el artículo 6.

Artículo 5. Competencia Municipal

Será competencia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, la construcción, mantenimiento y gestión de las instalaciones deportivas, de acuerdo con el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, así como la gestión y mantenimiento de las instalaciones de su titularidad y de las cedidas por la Comunidad Autónoma, en los términos que en cada caso se establezcan.

TÍTULO PRIMERO

LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 6. Utilización de espacios

1. La utilización de los diferentes espacios deportivos está destinada a usuarios individuales, grupos organizados, clubes deportivos, asociaciones, centros de enseñanza, entidades o personas que contraten la utilización de los mismos, dentro de una programación y horario establecido por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

2. Por interés deportivo, general o de orden técnico, el Área de Deportes se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las II.DD.MM. a los usuarios tanto individuales como colectivos, así como anular el derecho de uso de las mismas, aun habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación.

3. El Área de Deportes no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva en todas las II.DD.MM., salvo los ocasionados por defectos de la propia insta-

lación y previa tramitación del correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial.

4. Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las II.DD.MM. serán por cuenta del centro de enseñanza, asociación o club deportivo, persona o entidad que realiza la utilización y organice la actividad deportiva que se realiza en ese momento.

5. No está permitido jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, gradíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

6. La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada. De esta forma habrá de cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas que no marquen, ni dañen el suelo especial del pabellón polideportivo y de las demás instalaciones deportivas. Por el mismo motivo se insta a no utilizar en la instalación el mismo calzado empleado en la calle.

Artículo 7. Finalidad instalaciones

1. Las II.DD.MM. y todas sus instalaciones complementarias, tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras que por sus características propias puedan compatibilizar normalmente su uso con aquellas, previa autorización expresa a tal efecto por parte del área de deportes del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

2. Paralelamente y sin perjuicio del uso deportivo para el que fueron construidas, siempre que no suponga riesgo de deterioro de las instalaciones, éstas, por decisión del área de deportes, previo informe técnico favorable, podrán acoger discrecionalmente actos deportivos de otra índole, así como manifestaciones culturales o sociales, dentro de las normas y reglamentaciones vigentes.

Artículo 8. Cumplimiento normativa urbanística y otras normativas de accesibilidad

Las II.DD.MM. deberán cumplir las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medio-ambientales, así como las de adaptación a personas con discapacidad. En aquellas destinadas al deporte de competición, deberán cumplir los reglamentos federativos técnicos específicos propios de cada modalidad.

Artículo 9. Acceso a las instalaciones

1. Las II.DD.MM., independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para los ciudadanos, sin otras limitaciones que abono de la tasa correspondiente por su uso y de la propia naturaleza de la instalación.

2. Se abrirán al público para la práctica deportiva puntual, así como para el ocio, el desarrollo de programas de promoción, iniciación deportiva, entrenamientos o competiciones deportivas, municipales o no, así como para otro tipo de actos regulados en el artículo 11, estando para ello a disposición de cuantas Federaciones, clubes, asociaciones, entidades, sociedades, centros escolares, etc., o personas físicas, concierten o accedan puntualmente a su utilización en las condiciones reguladas por el presente Reglamento y por aquellas otras que pudieran determinarse por entidades de rango superior.

3. Los horarios de apertura y cierre, estarán expuestos en lugar visible para información pública, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.

Artículo 10. Datos técnicos de las instalaciones

1. En cada II.DD.MM., con carácter preceptivo y de acuerdo a

la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía, en su artículo 74.1.h), deberá figurar en lugar visible y de fácil acceso a los usuarios los datos técnicos de la instalación y su equipamiento, así como el cuadro técnico y facultativo al servicio de la misma.

2. Todas las señalizaciones que tenga la instalación, tanto internas como externas, deberán estar sujetas a la normativa municipal correspondiente. En todo caso, la referida señalización deberá expresar la titularidad municipal de la instalación.

Artículo 11. Uso de las instalaciones deportivas

1. Las Instalaciones Deportivas Municipales podrán utilizarse a través de los programas ofertados en ellas por el área de deportes, o por otra entidad siempre de acuerdo con ella, o de forma libre a través de un convenio de cesión de uso, de conformidad con la normativa de bienes.

2. El uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, en función de sus características específicas, podrá autorizarse, por anualidades, cursos escolares lectivos, por temporada, por un periodo de tiempo concreto inferior a un año o para partidos, actos o uso puntuales. En todo caso deberá determinarse claramente el horario objeto de la cesión del uso que deberá respetarse con puntualidad.

3. En igualdad de condiciones y dentro del horario lectivo escolar, tendrán acceso a las II.DD.MM. las escuelas públicas que carezcan de instalaciones suficientes para el desempeño de su docencia en educación física.

4. En ambos casos, este acceso se limita a las clases de enseñanza de la educación física-deportiva de los alumnos matriculados en el centro, entendiéndose siempre la gratuidad de las mismas por parte del centro escolar hacia el alumnado; devengando, en caso contrario, los precios marcados.

5. En las II.DD.MM. se ofertarán programas de iniciación y promoción deportiva de carácter municipal, a los que tendrán acceso todo ciudadano que lo desee, sin otra limitación que las propias de la instalación o las disponibilidades de cada programa.

6. El resto del horario de uso de las II.DD.MM. podrá ofrecerse a cuantas personas o entidades lo soliciten, estableciéndose por el área de deportes para cada instalación las condiciones de acceso y preferencia, en función de las características de cada una.

7. En caso de que en una instalación concurren simultáneamente dos o más solicitudes de uso, para la atención de las mismas se aplicarán los criterios que a continuación se relacionan, siempre que no se dé acuerdo sobre el uso entre los solicitantes:

-Tendrán preferencia los actos deportivos sobre los no deportivos.

-Que sean grupos estables, como medio de favorecer el asociacionismo deportivo, frente a grupos informales, inestables y faltos de estructura.

-La fecha de la solicitud.

-La importancia del acontecimiento. Este criterio podrá prevalecer sobre el anterior a juicio del área de deportes.

-La finalidad social de la asociación deportiva, el número de equipos de la misma, así como el número de participantes en cada actividad.

-Tendrán preferencia los campeonatos de mayor rango sobre los de menor rango y las actividades en que participen exclusivamente deportistas locales, sobre las demás.

Artículo 12. Normas de comportamiento y vestuario

1. La utilización de las II.DD.MM. exige una actitud positiva en general y siempre deportiva en todos los espacios y dependencias de las mismas, así como de respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación, en los espacios,

áreas y recintos deportivos.

2. Para hacer uso de las instalaciones y espacios deportivos es imprescindible el adecuado vestido y sobre todo calzado, acorde a las diferentes modalidades deportivas.

3. La no observancia de estos aspectos acarreará la adopción de las medidas que corresponda, sin perjuicio de lo establecido en la Jurisdicción deportiva.

4. En el ámbito de las II.DD.MM., el Área de Deportes fomentará todas aquellas actividades tendentes a eliminar la violencia en la práctica del deporte, y siempre en consonancia con el Título IX de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

Artículo 13. Plan de evacuación y emergencia

1. Se dispondrá de un Plan de emergencia y evacuación de acuerdo a sus características y de protección contra incendios para cada una de la II.DD.MM., de conformidad con la legislación a tal efecto existente y, en concreto, con la normativa existente de la Dirección General de Protección Civil sobre planes de autoprotección.

2. Estos planes atenderán el uso ordinario de cada instalación. El uso extraordinario exigirá la confección de los referidos planes específicos para éstos, que serán confeccionados por la entidad organizadora o responsable.

Artículo 14. Consideración de los usos

A) Tienen consideración de usos, actividades o actos ordinarios:

-La utilización puntual y aislada de una instalación o espacio deportivo para su uso específico, previo pago del precio de la misma, bien individual o colectivamente.

-El uso colectivo temporal, de temporada o anual de una instalación o espacio deportivo para su uso específico en las condiciones de pago estipuladas en los artículos anteriores.

-El uso deportivo puntual, temporal, de temporada o anual de una instalación o espacio deportivo para una modalidad diferente de la específica pero perfectamente compatible en cuanto a usos autorizado por el responsable de la instalación, acogiéndose a las condiciones de pago establecidas.

-La utilización puntual, temporal o anual de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva específicamente, pero perfectamente compatible por su afinidad, en las condiciones de uso o reserva establecida.

B) Tienen consideración de usos, actividades o actos extraordinarios:

-La utilización puntual y aislada o temporal individual o colectivamente, de una instalación o espacio deportivo para una actividad deportiva diferente de la específica del mismo y que requiera una autorización expresa del área de deportes del Ayuntamiento de Fuente Palmera en las condiciones económicas que se determinen.

-La utilización con carácter puntual, o en su caso periódica, de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva, que requiera una autorización expresa del Ayuntamiento de Fuente Palmera en las condiciones económicas que se determinen.

Artículo 15. Anulación solicitudes de uso

1. La solicitud de anulación de una reserva para cualquier tipo de actividad ordinaria deberá efectuarse por escrito con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación sobre la fecha prevista de celebración del acontecimiento deportivo o acto programados. En caso de no cumplirse este plazo, la persona o entidad responsable del acto deberá abonar íntegramente el precio de la cesión. Los gastos que hubiera ocasionado la reserva de la instalación deberán abonarse en todo caso.

2. Para las actividades deportivas de rango ordinario y rutinario, las solicitudes de anulación deberán efectuarse directamente en la instalación de que se trate. Para el caso de actividades extraordinarias deportivas o actos no deportivos, la solicitud de anulación deberá dirigirse directamente al área de deportes.

3. Cuando por causas meteorológicas o estrictamente de fuerza mayor ajenas a la propia dirección de la instalación no pudiera celebrarse algún partido, entrenamiento o acto previamente contratado, ésta intentará subsanar este hecho de modo que pueda llegar a celebrarse en otra fecha, en esa o en otra instalación.

Artículo 16. Cesiones

1. La cesión del uso de un espacio o una instalación deportiva para una actividad deportiva ordinaria y puntual, deberá efectuarse en la propia instalación.

2. Cuando se trate de actividades deportivas que superen el uso ordinario diario, deberán efectuarse mediante una solicitud de reserva previa por escrito, firmada y sellada en el caso de entidades legalmente constituidas.

3. Para el caso de actos o actividades, no deportivas, o de uso deportivo en espacios diferentes al de la práctica específica de la actividad, así como para aquellas actividades de rango supra y extraordinario, la solicitud de reserva se efectuará, igualmente, por escrito, presentada al concejal de deportes, debiendo ser autorizado expresamente por este.

4. La cesión de uso de una instalación a un equipo para su uso ordinario y puntual durante toda una temporada se efectuará previa solicitud por escrito dirigida al concejal de deportes, exigiéndose la presentación del calendario oficial de partidos, de tal forma que pueda compatibilizarse coordinadamente con otro uso de la instalación por parte de alquileres, actividades deportivas organizadas por el área de deportes u otros colectivos.

5. La autorización para la cesión de uso de las instalaciones, será como máximo por temporada de competición y revisable anualmente. Se concederán con la exclusiva finalidad de realizar la actividad deportiva para la que se otorgue y serán de carácter personalísimo y por tanto, no transmisibles bajo ningún concepto.

6. Cuando hubiera más de un equipo interesado en utilizar la misma instalación en los mismos periodos de tiempo, tanto para entrenamientos como para partidos, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el punto 7 del artículo 11 del presente Reglamento.

Artículo 17. Cobro de entradas en caso de cesiones

La cesión de uso de una instalación a una entidad o club deportivo puede autorizar, siempre que el club lo decidiera y con el consentimiento del Ayuntamiento de Fuente Palmera, el cobro por la entrada a la asistencia de las diferentes competiciones en las que participe dicho club o entidad. Los ingresos producidos por la venta de entradas serán íntegramente para dicho club.

Artículo 18. Anulación de cesiones

Las cesiones o autorizaciones de uso se extinguirán al cumplirse el plazo establecido. No obstante, el área de deportes podrá anularlos o dejarlos sin efecto antes del vencimiento de este plazo por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 19. Responsabilidad en caso de cesiones

La cesión de una instalación para su uso, para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etc., no obliga al Área de Deportes a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiéndose éstos mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo la responsabilidad extracontractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del cesionario.

Artículo 20. Prohibiciones expresas

-En las II.DD.MM. no estará permitido fumar.

-Como norma general no está permitido el acceso de animales en todas las II.DD.MM. Dicha norma podrá ser derogada temporalmente en casos de fuerza mayor o situaciones concretas o especiales mediante aprobación del área de deportes.

CAPÍTULO II**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS****Artículo 21. Derechos de los usuarios**

1. El usuario, siempre que pague el precio correspondiente, tiene derecho al uso de las Instalaciones Deportivas Municipales en la forma en que se prevé en este Reglamento y en las consiguientes normas particulares de cada una.

2. Los usuarios tendrán derecho a la utilización, de acuerdo con cada normativa en particular, de todos los servicios que integren las II.DD.MM.

3. El ciudadano tiene derecho a ser informado sobre las condiciones de uso de las II.DD.MM. así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.

4. Los usuarios de las II.DD.MM., así como, lógicamente, cualquier ciudadano, tiene derecho a formular las sugerencias que considere oportunas para la mejora en la gestión de las II.DD.MM., así como las reclamaciones que estime en relación con el funcionamiento de las mismas. Ambas se dirigirán al concejal de deportes del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Artículo 22. Obligaciones de los usuarios

Constituyen obligaciones de los usuarios:

1. Utilizar las instalaciones conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las instrucciones que dicte el área de deportes.

2. Hacer un buen uso de las instalaciones y de su equipamiento.

3. Comunicar a los empleados de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimientos de lo dispuesto en el presente Reglamento.

4. Respetar los derechos de otros usuarios, especialmente en las reservas de instalaciones y espacios comunes previamente concedidos.

5. Comportarse correctamente en las instalaciones favoreciendo, en todo momento, la labor de los empleados y la convivencia con otros usuarios.

6. Abonar los precios públicos que se exijan por la utilización de instalaciones u otros servicios ofrecidos por el Área de Deportes previamente a su utilización, de acuerdo con las Ordenanzas Fiscales Municipales.

7. Respetar los horarios de funcionamiento de las II.DD.MM. atendiendo a las indicaciones de los empleados en este sentido.

8. Cualesquiera otras obligaciones que vengan establecidas en la legislación vigente o en el presente Reglamento.

El área de deportes recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por éste, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.

Artículo 23. Incumplimientos de las obligaciones de los usuarios

1. Todo incumplimiento de las normas y reglamentaciones establecidas en el presente Reglamento será susceptible de tramitación del correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con el Régimen Sancionador establecido en el Título Tercero.

2. Las sanciones se impondrán según la gravedad del hecho, teniéndose en cuenta las reincidencias, y podrán llegar a ser causa de baja como usuario. En el caso de que la infracción causara pérdida económica por rotura o deterioro de algún servicio, mobi-

liario, etc., de la instalación, el causante deberá abonar su importe, además de la correspondiente sanción.

Artículo 24. Hojas de Reclamaciones, identificación de responsables y objetos perdidos

1. A los efectos de garantías de los derechos de los usuarios de las II.DD.MM, existirá a disposición de los mismos hojas de reclamación en los servicios de información de cada instalación. Cualquier usuario podrá utilizar estas hojas, haciendo constar el nombre, apellidos, domicilio, número de teléfono y D.N.I., cuando observe un funcionamiento anormal de los servicios de dichas instalaciones. El usuario que realice la reclamación, quedará en posesión de una copia y recibirá contestación de la misma.

2. Los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios de las instalaciones, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

3. Los objetos perdidos que sean recogidos en las II.DD.MM, se depositarán en el servicio de información de las mismas durante un período de 15 días. Transcurrido este plazo, pasarán a ser depositados en los almacenes de la propia instalación durante 30 días.

CAPÍTULO III**LA UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN DE LAS II.DD.MM. Y LA PUBLICIDAD****Artículo 25. Derechos económicos elementos publicitarios**

Son de titularidad pública con carácter general los derechos económicos que genere la exposición de cualquier elemento de publicidad, permanente o puntual, móvil o estático, realizada con cualquier elemento técnico o natural en el interior del recinto de cualquier II.DD.MM., excepción hecha de aquellos contratos en que se estime otra cosa, sin que éstos impliquen la exención del pago de los tributos o de los precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de Fuente Palmera.

En todo caso se cumplirá la normativa de la Unión Europea sobre el uso de alcohol y tabaco.

Artículo 26. Publicidad en las instalaciones deportivas

El Ayuntamiento de Fuente Palmera podrá autorizar la colocación de publicidad, por un período temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales, solicitada a aquella por la entidad organizadora. Su autorización conlleva el pago de los tributos o de los precios públicos correspondientes que será regulados mediante la Ordenanza Fiscal correspondiente.

TÍTULO SEGUNDO**GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES****CAPÍTULO I****FORMAS DE GESTIÓN****Artículo 27. Formas de gestión**

1. De conformidad con la legislación vigente en materia de Corporaciones Locales, se entiende por formas de gestión de las II.DD.MM. las de los servicios públicos que se ofrecen en las mismas para atender y satisfacer la demanda de los ciudadanos. La regulación de cada forma de gestión quedará determinada por, en razón, en este caso, a los intereses del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

2. Las Instalaciones Deportivas Municipales se gestionan de forma directa cuando el servicio se realiza a través del área de deportes del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

3. Se gestionan de forma mixta o, en su caso, indirecto, cuando el servicio deportivo, sin dejar de ser público, lo acometen parcial, o en su caso totalmente, personas físicas o jurídicas que,

mediante concurso público, u otro sistema legislado, desarrollan una actividad sustitutoria o concurrente a las que el área de deportes desarrolla en el ejercicio de las competencias deportivas propias del municipio.

4. Aunque la forma habitual de gestión de las II.DD.MM. es la directa a través del Ayuntamiento de Fuente Palmera, cuando la propia idiosincrasia de la instalación o del servicio lo recomiende, podrá optarse, previo acuerdo plenario, por un modo de gestión mixto o, en su caso, indirecto. En este supuesto será el Área de deportes del Ayuntamiento de Fuente Palmera el órgano encargado y responsable del control de la gestión de la instalación.

Artículo 28. Gestión indirecta

En los casos de gestión indirecta de las II.DD.MM., las personas naturales o jurídicas que las gestionen tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los respectivos pliegos de condiciones del acuerdo o contrato correspondiente. En todo caso tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derechos:

-Utilizar las instalaciones para sus actividades deportivas o culturales, conforme a los horarios y calendarios establecidos.

-Elaborar los criterios de uso particulares de la instalación que deberán tener presente el contenido de este Reglamento y las demás condiciones de uso establecidas por el área de deportes del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

-Contratar a su cuenta y cargo al personal técnico, cualificado y no cualificado, que estime necesario.

-Percibir por el uso de las instalaciones, de los usuarios, los precios aprobados.

b) Obligaciones:

-Respetar la titularidad pública y municipal de la instalación.

-Ejecutar las órdenes del concejal de deportes, además de las propias de este Reglamento.

-Seguir las orientaciones del área de deportes de acuerdo con los programas deportivos que se especifiquen dentro de los pliegos de condiciones específicos para dicha actividad.

-Someter a la aprobación del Ayuntamiento las obras de mejora en la instalación, así como obtener las correspondientes licencias.

-Asumir los posibles desperfectos que pudieran ocasionarse en la instalación. Para ello suscribirán la correspondiente póliza de seguro por un importe que garantice y cubra los riesgos de incendio, robo, desperfectos ocasionales, etc., así como de responsabilidad civil de los usuarios.

c) Rescisión contractual: serán causa de rescisión contractual el incumplimiento de los deberes de:

-Acometer los programas deportivos previstos y estipulados.

-Aplicar los precios públicos aprobados por la Corporación municipal.

-Proporcionar al área de deportes del Ayuntamiento de Fuente Palmera en el plazo indicado en el pliego de condiciones técnicas administrativas aquella información referente a la memoria de gestión deportiva y económica.

-Hacer efectivo el canon establecido en las condiciones del Pliego.

-Realizar adecuadamente las funciones de mantenimiento y conservación de la instalación.

-Permitir el acceso a la instalación y a los programas deportivos a cualquier ciudadano, sin más limitaciones que el pago del precio correspondiente y la propia de capacidad de la instalación o de los programas.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE PRECIOS PÚBLICOS EN LAS II.DD.MM

Artículo 29. Precios públicos

1. Los precios por el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales tendrán la consideración de precios públicos, que serán aprobados por el Pleno Municipal mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal.

2. El uso de una instalación o un espacio deportivo se efectuará contra el abono, por adelantado, de los precios públicos correspondientes, los cuales se harán públicos y permanecerán visibles en cada una de las II.DD.MM.

3. Todos los usuarios, clubes, entidades, asociaciones, sociedades deportivas, centros escolares, federaciones, etc., por el uso de las II.DD.MM. deberán abonar los precios públicos de uso deportivo aprobados en las Ordenanzas Fiscales, de conformidad con las determinaciones que se regulen en éstas.

CAPÍTULO III

PROGRAMAS DEPORTIVOS

Artículo 30. Programas deportivos

1. En cada una de las II.DD.MM. se ofertarán programas deportivos destinados a la población en general y englobados dentro de lo que se conoce como Deporte para Todos, de modo que se garantice en todo momento la posible participación sin exigencias de niveles técnicos propios del deporte de Alto Rendimiento.

2. El área de deportes planificará, controlará y organizará el desarrollo de dichos programas deportivos.

3. En cada instalación se ofertarán programas acordes a las características de los espacios deportivos existentes y de las áreas susceptibles de aprovechamiento deportivo.

CAPÍTULO IV

MANTENIMIENTO DE LAS II.DD.MM

Artículo 31. Mantenimiento instalaciones

1. El área de deportes velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las II.DD.MM. y material adscrito a ellas, de tal forma que se garantice, en todo momento y durante el periodo de vida útil del edificio y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas.

2. El área de deportes determinará y dictará las normas específicas adecuadas tanto para el uso de las diferentes dependencias como sobre el mantenimiento de las mismas, las cuales serán de obligado cumplimiento.

3. Para el cumplimiento de ello, en cada II.DD.MM. existirá un Plan de Mantenimiento en la que figurarán todos los trabajos de mantenimiento que requiera cada infraestructura, cada material, máquina, etc. para su conservación y mantenimiento.

4. Cada instalación dispondrá de su propio plan y programa de mantenimiento en el que se reflejarán con la periodicidad conveniente los trabajos a efectuar sobre cada material, de esta forma se mantendrá conocido en todo momento el estado de conservación de cada uno. Dicho plan, como mínimo deberá presentarse al comienzo de cada temporada.

CAPÍTULO V

INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 32. Elaboración Inventario Instalaciones Deportivas Municipales

1. El área de deportes asume la competencia de elaborar y mantener actualizado permanentemente el inventario sobre las Instalaciones Deportivas de Fuente Palmera, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía, referente a las competencias de las entidades locales.

2. Asimismo, en cada instalación existirá, permanentemente actualizado, el inventario exacto del conjunto de bienes adscritos a

ella.

TÍTULO TERCERO RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 33. Responsabilidad administrativa y potestad sancionadora

1. Serán responsables de las infracciones establecidas en el presente régimen sancionador toda persona física o jurídica que realice cualesquiera de las acciones u omisiones constitutivas de las mismas.

2. Cuando los usuarios de las instalaciones sean asociaciones deportivas, centros docentes y demás personas jurídicas, éstas responderán solidariamente de las infracciones cometidas por cualquiera de sus miembros integrantes o personas designadas o autorizadas por ellos para el uso de la instalación, en los términos que así lo prevea la normativa de aplicación, sin perjuicio de los efectos que dichas infracciones pudieran suponer para las autorizaciones.

3. Será órgano competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de las infracciones previstas en este Régimen Sancionador, el Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento o Concejal/a Delegado/a en quien delegue. La exigencia de responsabilidad por la comisión de infracciones tipificadas en este reglamento se ajustará al procedimiento legal y reglamentariamente establecido para el ejercicio de la potestad sancionadora.

4. Cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador tuviera conocimiento de que los hechos, además de poder constituir una infracción administrativa, pudieran ser constitutivos de una infracción penal, lo comunicará al órgano judicial competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador, una vez incoado, mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. Durante el tiempo que estuviera en suspenso el procedimiento sancionador, se entenderá suspendido tanto el plazo de prescripción de la infracción como la caducidad del propio procedimiento.

Artículo 34. Principios del procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios establecidos en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Artículo 35. Infracciones

1. Constituye infracción administrativa el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en el presente Reglamento, tipificados como muy graves, graves y leves, de acuerdo con los criterios establecidos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Se considera infracción muy grave:

a) Las conductas que ocasionen de manera grave, inmediata y directa una perturbación relevante de la normal convivencia o del desarrollo de las actividades en las instalaciones deportivas municipales no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo V de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) El impedimento del uso de las instalaciones deportivas por otra u otras personas con derecho a su utilización.

c) Los actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones, de cualquiera de sus elementos, sean muebles o inmuebles, y equipos, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana, entendiéndose por tales los que resulten de imposible reparación o utilización por más de quince días.

d) Haber sido sancionado por resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

e) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones graves o muy graves.

3. Se considerarán infracciones graves:

a) Las conductas que ocasionen de manera, inmediata y directa una perturbación relevante de la normal convivencia o del desarrollo de las actividades en las instalaciones deportivas municipales no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo V de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) La sustracción de pertenencias y bienes de las instalaciones deportivas o de sus usuarios.

c) Los actos de deterioro de las instalaciones, de cualquiera de sus elementos, sean muebles o inmuebles, y equipos, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana, entendiéndose por tales los que su reparación determine la imposibilidad de su utilización por un período de entre uno y quince días.

d) La negativa o resistencia a facilitar cualquier actuación al personal del Área de Deportes.

e) La organización o realización de actividades no autorizadas por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

f) Haber sido sancionado por resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

g) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.

4. Se considerarán infracciones leves:

a) Las conductas cuya realización u omisión no supongan una alteración relevante de la normal convivencia o el desarrollo de las actividades en las instalaciones deportivas.

b) El descuido en la utilización de las instalaciones y el mobiliario o equipos deportivos.

c) La inobservancia de la normativa existente públicamente expuesta en carteles informativos en las instalaciones.

d) La utilización de las instalaciones sin la correspondiente reserva, alquiler, inscripción, concesión, o autorización de la misma.

e) La utilización de las instalaciones sin estar al corriente de pago de los precios públicos correspondientes.

f) La cesión de alquiler, bono, concesión de instalación, recibo de inscripción o autorización a otras personas distintas del titular.

g) Cualquier comportamiento que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas o de las prohibiciones previstas en la presente normativa, cuando no puedan calificarse de graves o muy graves.

Artículo 36. Responsables

1. Serán sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aun a título de simple inobservancia.

2. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que serán determinados por el Área de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Fuente Palmera, quien lo comunicará al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

3. Los representantes legales de las entidades deportivas y los organizadores de actividades o eventos deportivos serán responsables solidarios de las infracciones cometidas por personas a su servicio cuando incumplan el deber de prevenir la comisión de la infracción, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento que resulten procedentes.

Artículo 37. Sanciones

1. La comisión de las infracciones descritas en los artículos anteriores podrá ser objeto de sanción consistente en multa económica.

2. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 60 a 750 euros.

3. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751 a 1.500 euros.

4. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.

5. Tanto el importe de las sanciones como el de las responsabilidades a que hubiere lugar serán exigidos, en su caso, por la vía administrativa de apremio.

6. Para determinar la sanción o sanciones aplicables a cada infracción se observarán los criterios establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 38. Criterios para la graduación de las sanciones

Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes cuando se produjo la infracción administrativa y, especialmente, las siguientes:

a) Los perjuicios ocasionados y, en su caso, los riesgos soportados por los particulares.

b) La existencia o no de previas advertencias expresas de la Administración.

c) La subsanación durante la tramitación del expediente de las anomalías que dieron origen a la iniciación del procedimiento.

d) La existencia de intencionalidad.

e) La reincidencia.

Artículo 39. Reincidencia

1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 40. Graduación de las multas

De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo:

a) Para las infracciones leves: Entre 60 y 250 euros en su grado mínimo; de 251 a 500 euros en su grado medio, y de 501 a 750 euros en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: De 751 a 1.000 euros en su grado mínimo; de 1.001 a 1.250 euros en su grado medio; de 1.251 a 1.500 euros en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: De 1.501 a 2.000 euros en su grado mínimo; de 2.001 a 2.500 euros en su grado medio; de 2.501 a 3.000 euros en su grado máximo.

Artículo 41. Procedimiento Sancionador

1. La aplicación de estas sanciones se registrará por lo dispuesto para el ejercicio de la potestad sancionadora en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Una vez iniciado el expediente sancionador se podrá proceder mediante acuerdo motivado a la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, tales como exclusiones al disfrute de las instalaciones y servicios del Área de Deportes, suspensión de concesiones, autorizaciones, anulación o suspensión temporal de las reservas que le hayan podido conceder a dichas entidades.

3. Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el in-

fractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Área de Deportes del Ayuntamiento de Fuente Palmera se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal de servicio de las mismas.

SEGUNDA. En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo establecido en las disposiciones dictadas por la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía que resulten de aplicación.

TERCERA. El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación, y un ejemplar del mismo, así como las normativas anuales (horarios, precios...) estarán a disposición del público en sus oficinas y en los servicios de información de las instalaciones>>.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En Fuente Palmera (Córdoba), 5 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Núm. 5.219/2023

GEX 2256/2023

ANUNCIO

Por Decreto nº 811/2023, se delega la competencia en el Concejala DON ÓSCAR GARCÍA CABRILLANA, para autorizar el matrimonio entre don Javier García Jiménez y doña Rocío Sánchez Reina, para el día 12 de enero de 2024.

Lo que hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Guijarrosa, a 29 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 5.272/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente la modificación del artículo 29 y Anexo I de la Ordenanza para la regulación del Comercio Ambulante en Lucena.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia, las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A dicho fin, el expediente podrá consultarse en la Sección de Servicios a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, sito en Plaza Nueva nº 1.

Lucena, 30 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 5.291/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA. GEX 2023/8680.

Finalizado el período de exposición pública a que ha sido sometido el expediente de modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rambla aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de septiembre de 2023, mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 195, de fecha 13 de octubre de 2023, y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin que contra el mismo se haya presentado alegación o reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA

1. OBJETO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de La Rambla. Son actividades subvencionables los proyectos, acciones, conductas o situaciones de las características definidas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, que se realicen durante el año de su petición y referidas a las siguientes áreas:

- Deportes.
- Cultura.
- Juventud.
- Acción Social
- Cooperación al desarrollo.
- Educación.
- Otras áreas que tengan consignación presupuestaria adecuada.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con la misma, con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

2. CONCEPTO

Se entiende por subvención lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en concreto toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

-Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

-Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

-Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3. EXCLUSIONES DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
- b) Las subvenciones o aportaciones municipales a los Grupos Políticos de la Corporación.

4. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada año se recogerá el Plan Estratégico de Subvenciones que concretará los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

5. PRINCIPIOS GENERALES

La gestión de las subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan Estratégico de Subvenciones, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

6. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La Alcaldía del Ayuntamiento de La Rambla es el órgano competente para la concesión de subvenciones.

7. BENEFICIARIOS

Tendrán la condición de beneficiarios de subvenciones las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas y las entidades señaladas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003 (agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, otros tipos de unidades económicas o patrimonios separados) que hayan de realizar la actividad que fundamentó el otorgamiento de la subvención o que se encuentra en la situación que legitima su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de

los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa Autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo establecido en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

i) No hallarse al corriente en la justificación de todas subvenciones concedidas con anterioridad, por este Ayuntamiento.

8. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de La Rambla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Destinar los bienes inventariables adquiridos, construidos, rehabilitados o mejorados en virtud de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención por plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en registro público y dos años para el resto de los bienes

d) El beneficiario de la subvención no podrá subcontratar total o parcialmente la actividad que constituye el objeto de la subvención.

e) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de La Rambla así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al Ayuntamiento de La Rambla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Hacer constar en toda información y propaganda de la actividad o proyecto subvencionado la expresión "Patrocinada por el

Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla".

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

9. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

El Ayuntamiento de La Rambla publicará mediante Resolución de Alcaldía antes del 31 de diciembre de cada año en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de La Rambla las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidades de la subvención. En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba se publicará un extracto de dicha Resolución de Alcaldía indicando que su contenido íntegro esta expuesto en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de La Rambla.

Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, se adoptarán las medidas necesarias para la protección de estos derechos de acuerdo con su normativa reguladora.

10. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

No se exigirá a los beneficiarios de la subvención importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados pero en ningún caso el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las Bases reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

12. CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones.

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario y la cuantía de la subvención.

Se formalizarán mediante Convenio que establecerá las condiciones y compromisos aplicables y que en todo caso contendrá los siguientes extremos:

-Definición del objeto de la subvención y las razones que acreditan el interés público.

-Régimen jurídico aplicable.

-Beneficiarios.

-Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

Corresponderá a la Alcaldía la concesión de estas subvenciones, previa acreditación de la concurrencia de las razones mencionadas, y previo informe de la Comisión Informativa del Área correspondiente al objeto de la subvención.

En el Acuerdo de la Alcaldía se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones

13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía.

La convocatoria que tendrá el contenido determinado por el artículo 23 de la Ley 38/2003 debe regular:

- Indicación de la publicación de la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rambla.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.
- Objeto, condiciones y finalidad.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos.
- Indicación del órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentación que debe acompañar a la petición.
- Posibilidad de reformulación de solicitudes.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y en caso contrario órgano ante el que interponer el recurso de Alzada.
- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Medio de notificación y publicación.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de La Rambla, el solicitante podrá no presentarlos siempre que haga constar la fecha y dependencia en que fueron presentados o en su caso emitidos y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Disposición Adicional 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución de la Alcaldía que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley

30/1992.

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano competente para la Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Concejalía Delegada que tenga competencias en la materia objeto del procedimiento de subvención y que en todo caso será designada en la convocatoria.

El órgano instructor pedirá informe al Consejo Municipal correspondiente por razón de la materia subvencionable que tendrá un plazo de diez días para emitirlo, pudiendo el órgano instructor mediante resolución solicitar el informe en plazo menor o mayor, sin que en este último caso el plazo pueda exceder de 2 meses.

Una vez informadas las solicitudes el Órgano Instructor las evaluará conforme a los criterios de evaluación establecidos.

Una vez evaluadas el órgano instructor remitirá el expediente a la Comisión informativa correspondiente por razón del Área a que se refiere la subvención. Dicha Comisión Informativa Municipal actuará como órgano colegiado a los efectos establecidos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, emitiendo el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulando, a través del órgano instructor, la propuesta provisional de concesión.

Dicha propuesta de resolución provisional del órgano instructor, debidamente motivada, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rambla, concediendo a los interesados el plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones, así como para que el beneficiario reformule su solicitud, ajustando compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones y reformulaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva por la Comisión informativa municipal correspondiente a través del órgano instructor, o bien se elevará automáticamente la propuesta provisional a definitiva de no existir alegaciones o reformulaciones.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

D) Resolución:

Informadas y valoradas las solicitudes, de acuerdo con las normas que regulan la ejecución del presupuesto y la Ley 38/2003, se someterán a la Alcaldía para que apruebe la concesión de las subvenciones. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta ponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

UNDÉCIMA. Criterios de valoración:

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

a) La finalidad de la actividad a realizar, valorándose positivamente:

-La participación y/o colaboración de otras asociaciones o entidades en el proyecto.

-La aportación de la persona o Entidad solicitante.

-Que se contemple la perspectiva de género en la planificación de las actividades.

b) La localización del proyecto:

c) El contenido del proyecto:

-Su presentación.

-La claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir.

-La adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen.

-La adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con las acciones propuestas.

d) El presupuesto y financiación del proyecto.

15. JUSTIFICACIÓN Y COBRO

De conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

-Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

-Memoria de la actividad realizada.

-Certificación expedida por el preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

-Cuenta justificativa del gasto realizado.

-Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos. En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.

-En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los documentos anteriormente señalados, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

-Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

La justificación de la subvención será aprobada si procede, por la Alcaldía. Este acuerdo será notificado a los interesados.

La Alcaldía podrá autorizar la realización de pagos a cuenta por cuantía equivalente a la justificación presentada, previa solicitud del beneficiario que justifique el pago a cuenta por razón de la naturaleza de la subvención.

La Alcaldía podrá autorizar la realización de pagos anticipados con carácter previo a la justificación, previa solicitud del beneficiario que deberá garantizar el pago anticipado mediante aval o contrato de seguro de caución.

16. EL REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la sub-

vención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y, en el artículo 15 de la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rambla.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003 y en el artículo 8.j) de la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rambla.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la presente Normativa reguladora de la subvención.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se iniciará de oficio por acuerdo de la Alcaldía por propia iniciativa, por petición razonada del órgano instructor de la subvención, por denuncia, o como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

17. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención municipal, sin perjuicio de las funciones atribuidas por la Constitución y las leyes al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía. El control financiero de las subvenciones

se rige por lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. INFRACCIONES

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley treinta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los Entes sin personalidad jurídica (Agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

-Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o Entes sin personalidad jurídica que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

-El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

-Las personas o Entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

19. EXENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

-Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

-Cuando concurra fuerza mayor.

-Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

20. INFRACCIONES LEVES

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la presente Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de La Rambla y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

-La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

-El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

-La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una

misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.

-La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero. Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

-No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

-No atender algún requerimiento.

-La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

-Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

-Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

21. INFRACCIONES GRAVES

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

22. INFRACCIONES MUY GRAVES

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

23. SANCIONES

Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 euros, las siguientes infracciones:

-La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

-El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

-La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

-La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

-La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

-El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las Entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

-Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.

-Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.

-Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y la falta de entrega, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de

acuerdo, por las Entidades colaboradoras, con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

-Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.

-Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.

-Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

24. ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la presente aprobación definitiva, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la correspondiente Legislación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

La Rambla, 1 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 5.326/2023

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Locales, y una vez elevado a definitivo el acuerdo provisional de aprobación del Presupuesto General del Ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Santa Eufemia, compuesto por el presupuesto de la propia Entidad Local y el de su Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Nuestra Señora de África, adoptado por el Pleno el día 27 de octubre de 2023, publicado inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210, de 7 de noviembre de 2023, y aprobado definitivamente al no haberse producido reclamaciones, se hace público lo siguiente:

PLANTILLA PERSONAL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

1. Escala de Secretaría-Intervención.

Nº plazas	Denominación puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Secretaria - Intervención	A1	30	Propiedad

2. Escala de Administración General Subescala Administrativa.

Nº plazas	Denominación puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Administrativo	C1	22	Propiedad
1	Auxiliar Administrativo	C2	14	Propiedad
1	Auxiliar Administrativo (tiempo parcial)	C2	14	Propiedad
1	Agente de Desarrollo Local	A1	26	Propiedad

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

3. Subescala Técnica.

Nº plazas	Denominación puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Arquitecto (tiempo parcial)	A1	26	Propiedad

4. Escala Administración Especial.

Nº plazas	Denominación puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Vigilante Municipal	E	14	Vacante

B) PERSONAL LABORAL:

Nº plazas	Denominación puesto	Situación
1	Oficial de mantenimiento	Vacante (personal temporal)
1	Peón	Personal laboral fijo
1	Dinamizadora Centro Guadalinfo (tiempo parcial)	Personal laboral fijo
1	Monitor deportivo (tiempo parcial)	Personal laboral fijo
1	Personal de limpieza	Personal laboral fijo
2	Personal de jardinería	Vacante (personal temporal)

RESUMEN DE LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS, PRESUPUESTO 2023, AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA

INGRESOS		Previsiones iniciales 2023
1	Impuestos directos	273.500,00
2	Impuestos indirectos	5.250,00
3	Tasas y otros ingresos	123.493,00
4	Transferencias corrientes	560.823,88
5	Ingresos patrimoniales	66.202,07
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	148.893,66
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Ingresos		1.178.252,61
GASTOS		Previsiones iniciales 2023
1	Gastos de personal	453.155,80
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	557.131,83
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corriente	8.900,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	5.000,00
6	Inversiones reales	153.564,98
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Gastos		1.178.252,61

DEFICIT/SUPERAVIT: 0,00

PLANTILLA PERSONAL RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA**A) PERSONAL LABORAL:**

Nº plazas	Denominación puesto	Situación
1	Director/Gerente	Vacante (personal temporal)
2	Enfermero/a	Vacante (personal temporal)
11	Auxiliar Enfermería	Vacante (personal temporal).
2	Auxiliar Enfermería (Tiempo parcial)	Vacante (personal temporal)
1	Cocinero/a	Vacante (personal temporal)
2	Ayudante de Cocina	Vacante (personal temporal)
2	Conserje Recepcionista (Tiempo parcial)	Vacante (personal temporal)
4	Limpiador/a (Tiempo parcial)	Vacantes (personal temporal)
3	Lavandería (Tiempo parcial)	Vacantes (personal temporal)
1	Trabajador/a Social	Vacantes (personal temporal)
1	Terapeuta ocupacional	Vacantes (personal temporal)

1 Fisioterapeuta (Tiempo parcial) Vacantes (personal temporal)

RESUMEN DE LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS, PRESUPUESTO 2023, RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA.

INGRESOS		Previsiones iniciales 2023
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	345.932,36
4	Transferencias corrientes	512.634,78
5	Ingresos patrimoniales	6,10
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Ingresos		858.573,24
GASTOS		Previsiones iniciales 2023
1	Gastos de personal	646.157,37
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	211.915,87
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corriente	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Gastos		858.573,24

DEFICIT/SUPERAVIT: 0,00

RESUMEN DE LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS, DEL PRESUPUESTO GENERAL 2023, AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA

INGRESOS		Previsiones iniciales 2023
1	Impuestos directos	273.500,00
2	Impuestos indirectos	5.250,00
3	Tasas y otros ingresos	469.425,36
4	Transferencias corrientes	1.073.458,66
5	Ingresos patrimoniales	66.208,17
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	148.893,66
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Ingresos		2.036.825,85
GASTOS		Previsiones iniciales 2023
1	Gastos de personal	1.099.313,17
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	769.047,70
	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corriente	8.900,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	5.000,00
6	Inversiones reales	153.564,85
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Gastos		2.036.825,85

DEFICIT/SUPERAVIT: 0,00

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra el Presupuesto Gene-

ral y los dos presupuestos que integran, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Eufemia, 5 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Castillejo Jiménez.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 5.270/2023

Expediente: 1351/2023

Fecha Apert.: 26-09-2023 08:00:00

Tipo: *Modificaciones Presupuestarias*

Estado de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Créditos totales consignados*	Crédito extraordinario	Créditos finales*	
419	619.00	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00	5.002,14 €	112.024,22 €	117.026,36 €
TOTAL				112.024,22 €		

*Los créditos totales consignados es la suma de los créditos iniciales y las modificaciones presupuestarias ya realizadas y contabilizadas.

*Los créditos finales es la suma de los créditos totales consignados y la presente modificación de créditos.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	112.024,22 €

Contra el presente Acuerdo conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valenzuela, 1 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Pedregosa Montilla.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 5.329/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposi-

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de créditos 10/2023, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, sin que se hayan presentado alegaciones y/o reclamaciones al respecto, se eleva a definitivo el acuerdo de Pleno, de fecha de 23 de octubre de 2023, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de créditos 10/2023 de suplemento de crédito financiado, con cargo al remanente líquido de tesorería y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ción al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, fecha 14 de julio de 2023, sobre el expediente nº 1913/2023 de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2023 0.132.623.06	Instalación Cámaras de Vigilancia	40.000,00
2023 0.171.210	Infraestructuras de Parques y Jardines	15.000,00
2023 0.231.632.15	Reforma Edificio Puesto de la Cruz Roja	40.000,00
2023 0.323.227.00	Servicio Limpieza de Colegios Públicos	12.000,00
2023 0.231.226.09	Programa de Actividades de Acción Social	7.000,00
2023 0.333.221.00	Suministro eléctrico Equipamiento Cultural	7.000,00
2023 0.333.632.01	Aportación a Edificio de las Letras	478.000,00
2023 0.334.226.09	Programa de Actividades Culturales	60.000,00
2023 0.338.203	Alquiler iluminación, sonido y servicios	30.000,00
2023 0.338.226.09	Programa de Actividades de Festejos	80.000,00
2023 0.341.226.09	Programa de Actividades Deportivas	40.000,00
2023 0.342.212	Mantenimiento Instalaciones Deportivas	7.000,00
2023 0.342.221.00	Suministro eléctrico Instalac. Deportivas	12.000,00
2023 0.414.221.00	Suministro eléctrico Matadero Comarcal	21.000,00
2023 0.414.223	Transporte Agua para suministro ganadero	78.000,00
2023 0.414.623.05	Instalación Bombas Extracción Agua Pozos	24.000,00
2023 0.433.212	Puesta en funcionamiento Ascensores CIE	15.000,00
2023 0.432.226.02	Publicidad en Promoción del Turismo	5.000,00
2023 0.920.227.99	Servicio Elaboración RPT + VPT	18.000,00
2023 0.931.227.08	Servicio de Recaudación ICHL	15.000,00
TOTAL		1.004.000,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria		Altas en concepto de Ingresos	Euros
2023	0.870.00	Descripción	
		Remanente líquido de tesorería para gastos generales	1.004.000,00
TOTAL			1.004.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva de Córdoba, 5 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Isaac Reyes Vioque.

OTRAS ENTIDADES

Patronato Deportivo Municipal Palma del Río (Córdoba)

Núm. 5.304/2023

El Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, ha dictado el Decreto 174/2023, de 1 de diciembre, que a continuación se transcribe:

“Decreto declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y causas de exclusión del proceso de selección para el acceso a una plaza de Técnico de Actividades Deportivas, personal laboral fijo, por turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023 del Patronato Deportivo Municipal.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el proceso selectivo para el acceso a una plaza de Técnico de Actividades Deportivas, personal laboral fijo, por turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023 del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, visto el Informe del Registro General del Patronato Deportivo Municipal y visto el informe del Servicio de Recursos Humanos, Área de Administración General, de fecha 1 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases del proceso selectivo para el acceso a una plaza de Técnico de Actividades Deportivas, personal laboral fijo, por turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023, y en virtud de las atribuciones conferidas por la

legislación de Régimen Local vigente,

HE RESUELTO

PRIMERO. Declarar aprobada la siguiente lista definitiva de admitidos/as en el proceso selectivo para proveer una plaza en propiedad de Técnico de Actividades Deportivas, personal laboral fijo, por turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023 del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, de conformidad a lo establecido en las bases de la convocatoria del proceso selectivo:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CEJAS VALERA, PEDRO JAVIER	***2411**
GARCÍA ÁLVAREZ, AIDA	***4450**
GARCÍA ÁLVAREZ, CELIA	***4450**
GONZÁLEZ SÁNCHEZ, LUZ	***2669**
MONTERO OSUNA, ALEJANDRO	***5793**
RUGE BARRIOS, JUAN RAMÓN	***0369**
SOTOCO PONCE, FRANCISCO	***9549**
TORRES MANZANO, CARLOS	***0042**

SEGUNDO. Declarar la siguiente composición del Tribunal de Selección:

Presidencia:

Titular: Doña María de los Reyes Ruíz García – Asesora Jurídica.

Suplente: Doña Sonia Fernández Ruíz – Asesora Jurídica.

-Vocal 1: Don Francisco Manuel Silva Caro – Administrativo.

Suplente 1: Doña M^a Belén Fuentes Almenara – Administrativa.

-Vocal 2: Don Salvador Bujalance Cuevas – Auxiliar Administrativo.

Suplente 2: Doña M^a Belén Mayén Higuera - Administrativa.

-Vocal 3: Doña Belén Vanesa Florido Godoy – Técnica Recursos Humanos.

Suplente 3: Don Juan Díaz Montero – Técnico.

-Vocal 4: Don Ángel Francisco Peso Mena- Administrativo.

Suplente 4: Doña Ana Belén Palma Cuevas- Administrativa.

Secretaría:

Titular: Doña M^a Auxiliadora Copé Ortíz – Secretaria General.

Suplente: Doña Loreto Díez Fajardo -Tesorera.

Asesoría Técnica:

Doña María Inmaculada Chaparro Muñoz.

TERCERO. Convocar al Tribunal de Selección para el día 11 de diciembre de 2023, a las 9:00h, en la Sala de Comisiones del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río.

CUARTO. Convocar a los/as aspirantes para la realización del ejercicio el día 15 de diciembre de 2023 a las 9:30 horas en el Salón de Plenos del Ilustre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

Los aspirantes deberán venir provistos de su DNI y de bolígrafo azul o negro, siendo convocados en llamamiento único, y excluidos quienes no comparezcan.

El llamamiento de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “U”, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética re-

sultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se designa fecha, hora y lugar para la celebración del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Quinto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la Página Web y en el Tablón de Edictos del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río”.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Admi-

nistrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

Palma del Río, 1 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente del Patronato Deportivo Municipal, Eduardo López Povedano.